

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 453/2023

ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o. 13178/2023 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	21120
2. Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez , quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	3383-SEPJF

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el cuatro de diciembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se enviaron el cinco del indicado mes de diciembre, mediante el uso de la firma electrónica certificada de la promovente. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos de cuenta, de Francisco Erik Sánchez Zavala y Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo local y las digitalizadas que acompaña el Poder Ejecutivo estatal; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre las peticiones en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, así como de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados **dando cumplimiento al**

requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de octubre de este año, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en el citado disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del mencionado decreto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del miércoles veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las

contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 13317/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/12/2023T15:43:34Z / 12/12/2023T09:43:34-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	8b 1f ef 3a 29 05 50 fd 90 e7 ce ea 87 6d ed 99 d3 5f f8 41 0e d7 70 87 8d 5e 72 a1 d6 3f 10 9a d0 b2 2a 65 65 5e 1e 78 e6 f7 bf 3a 8b 6e 58 fd 69 3b 24 f1 7e bb e6 a9 d0 8d 6e cf 92 f4 f1 bd cd e9 dc d9 aa fd 10 60 53 78 8a 08 8a dd b2 25 73 f7 49 25 f3 74 9a 1c d2 95 53 49 7b fd a3 be 1a 9a 7e 8e 43 55 da 77 78 73 33 4f 2a fd ad 96 ab 64 51 b7 94 da 93 26 b5 89 3b e7 05 ac a9 ba 91 63 a2 a8 e4 53 5f d5 62 2a 18 b8 87 99 e2 db 00 ec 15 ce 51 b8 af 0a 42 4a d8 d7 ee 2c 18 8f ff 67 56 f8 a3 84 fa 91 f0 b5 67 e1 96 70 46 d8 96 46 6d eb 22 6d 4c a5 83 30 63 3d 27 b7 1e e5 ed 5f cf 40 c6 cc 53 4a 6e 00 21 8f 95 ec 34 fe f0 da e2 ed 17 0e ce 2f fb 98 80 77 6f fd fe 53 97 fc b5 5d a3 0d b8 cf 50 9c 1b 67 78 a6 01 7d b1 77 a8 28 60 5c e6 90 2a ec fa 0f 85 19 8b 3f				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/12/2023T15:43:51Z / 12/12/2023T09:43:51-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000023ad					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/12/2023T15:43:34Z / 12/12/2023T09:43:34-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6535845				
	<i>Datos estampillados</i>	B180DFF4201F73F721D85FC01A823DB294B6FC2869EB7C69DAFB3F984A7CE28F				

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a660000000000000000000002b8df	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/12/2023T19:37:49Z / 11/12/2023T13:37:49-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	1b e2 e5 4f 29 48 d9 e2 be 30 30 cb 3d df 8b 72 ef b0 26 31 71 c1 c0 3b a0 31 08 8d 57 6f 19 a6 03 cd c4 c9 50 da 3a 03 fe d8 cc a1 94 46 d1 73 e9 89 04 f5 15 51 c0 11 e5 3c 9e a5 d7 ed 7f 44 b9 12 78 43 7e 23 6d 64 00 d2 1c 12 e2 bb 0d ec 45 f6 1a 40 bb eb f7 0c 92 82 2a b4 ad 7e 8c 61 85 eb f6 83 f1 13 eb e3 fa dc 7d a9 53 e8 67 5d 59 c3 9d 62 ad 82 a7 9b fa 50 e8 22 25 43 d4 4c c5 53 b1 28 d4 d6 74 4d fe 8b 67 67 00 32 69 50 f9 78 f1 72 02 ab a8 c3 76 a3 4e 0c 12 ac e0 86 b3 da ae 94 69 eb 52 d2 10 e3 f0 05 22 90 c2 ab 12 5b 42 7b d8 c2 36 a3 ee 23 ef 3b fd 81 19 63 92 57 a1 f9 05 22 39 11 ea 69 34 a0 40 cf 58 37 33 e4 2d 5c 39 85 ef 1e 77 05 3b 25 1e ac ba 2f 44 7e df ee 82 43 11 ec fe e8 bb 5b 73 f3 c0 2f 37 bb eb 7f 2e c3 ef ed 5e e0 b8 3c 48 ca f8 86				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/12/2023T19:38:05Z / 11/12/2023T13:38:05-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a660000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/12/2023T19:37:49Z / 11/12/2023T13:37:49-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	6531743				
	<i>Datos estampillados</i>	86C81FDA08827E2EE3348F5C6431BEE70C23E753425EAF8A415969B9F8463DEF				